

La exclusión de los veterinarios en el Registro Estatal de Profesionales Sanitarios

Mateos, A. (2025)

Antonio Mateos Fernández
a.mateos.f@colvet.es
Facultativo Sanitario / Veterinario.
Servicios Veterinarios Oficiales.
Sociedad Científica de Veterinaria de Salud
Pública y Comunitaria

RESUMEN:

El Registro Estatal de Profesionales Sanitarios (REPS) en España, regulado por el Real Decreto 640/2014, tiene como objetivo centralizar la información de los profesionales sanitarios para mejorar la planificación y coordinación del sistema de salud. Sin embargo, los veterinarios, a pesar de estar reconocidos como profesionales sanitarios según la Ley 44/2003 y desempeñar un papel crucial en la salud pública y la seguridad alimentaria, no están incluidos en el REPS. Esta exclusión genera importantes consecuencias jurídicas, administrativas y sanitarias, como la inseguridad jurídica para los veterinarios, la falta de reconocimiento profesional y la ineficacia de los sistemas de Salud Pública. El artículo analiza las posibles causas de esta omisión y propone medidas para conseguir la inclusión de los veterinarios en el REPS, en línea con el enfoque One Health y las directrices europeas de reconocimiento profesional.

PALABRAS CLAVE:

Veterinarios, REPS, Registros, Salud Pública, Legislación, One Health, España.

1. Introducción

En España, la regulación de los profesionales sanitarios está sujeta a diversas normativas que garantizan su control, supervisión y correcta integración en el sistema sanitario. Uno de los pilares de esta regulación es el Registro Estatal de Profesionales Sanitarios (REPS), un censo de ámbito nacional que tiene como objetivo organizar y centralizar la información de todos los profesionales sanitarios en activo. Este registro, regulado por el Real Decreto 640/2014, establece qué profesionales deben estar inscritos, quiénes son los responsables de su incorporación y cuáles son las finalidades de este sistema de información.

En teoría, el REPS debería garantizar una gestión eficiente de los recursos humanos sanitarios, mejorar la coordinación entre administraciones y ofrecer garantías tanto a los profesionales como a la sociedad en general. No obstante, en la práctica, existen lagunas y omisiones en su aplicación, especialmente en lo que respecta a ciertos sectores profesionales como el de los veterinarios.

Un vacío normativo y una omisión administrativa

A pesar de que los veterinarios estamos reconocidos como profesionales sanitarios en diversas normativas nacionales y europeas, muchos de nosotros no figuramos en el REPS, particularmente aquellos que ejercen su labor fuera de establecimientos sanitarios convencionales y que constituyen la gran mayoría de los casos. Esto genera una desconexión entre la legislación y la realidad profesional, dejando a un colectivo fuera de un registro que, en principio, debería incluirlos.

Esta exclusión no es solo un problema administrativo; tiene consecuencias jurídicas y profesionales de gran calado. En primer lugar, genera inseguridad jurídica para los veterinarios que ejercen su profesión. En segundo lugar, plantea interrogantes sobre quién es el responsable de garantizar la correcta inscripción de los veterinarios en el REPS. ¿Deben ser los propios profesionales quienes soliciten su incorporación? O ¿es responsabilidad de los organismos oficiales, como los colegios de veterinarios y las administraciones autonómicas?

La importancia de estar en el REPS: más allá de un simple trámite

El Registro Estatal de Profesionales Sanitarios no es un simple listado de nombres. Su finalidad es mucho más amplia, ya que garantiza la planificación adecuada de los recursos humanos en el ámbito sanitario, facilita la movilidad profesional y el reconocimiento de la actividad sanitaria en España y en la Unión Europea, ofrece garantías tanto a los profesionales como a los pacientes y usuarios de los servicios sanitarios y, además, permite un control más riguroso sobre inhabilitaciones o suspensiones de ejercicio profesional.

Si los veterinarios no aparecemos en el REPS, significa que no se está reflejando correctamente nuestra actividad dentro del sistema sanitario español, lo que está afectando, entre otras cosas, a nuestro reconocimiento oficial en determinados ámbitos profesionales, a nuestra participación en programas sanitarios públicos o a nuestro acceso a determinadas oportunidades laborales dentro del sector sanitario.

Ante esta situación, surgen una serie de interrogantes que este artículo pretende abordar:

¿Por qué no estamos inscritos los veterinarios en el REPS si la normativa sanitaria parece exigirlo?

¿Quién es el responsable de garantizar nuestra inscripción? ¿El Ministerio de Sanidad, los colegios profesionales o las comunidades autónomas?

¿Cuáles son las consecuencias de esta omisión? ¿Estamos incurriendo en una irregularidad legal? ¿Nos perjudica profesionalmente?

¿Qué medidas debemos tomar para corregir esta situación? ¿Podemos exigir colectivamente que se nos inscriba? ¿Existen vías administrativas o legales para subsanar esta omisión?

Este artículo busca responder a estas preguntas de manera adecuada a pesar de la complejidad de su contestación factible, analizando el marco legal vigente y proponiendo soluciones concretas para que los veterinarios veamos reconocido nuestro estatus dentro del sistema sanitario español y europeo.

2. Marco Legislativo Aplicable

El marco legal que regula el REPS está compuesto por normativa europea, normativa nacional y normativa de las CCAA derivada de las anteriores, cuyo propósito es garantizar la planificación y mantener el control y la seguridad del ejercicio de las profesiones sanitarias en España y en el resto de Europa. Las disposiciones normativas más relevantes que nos afectan a los veterinarios en nuestro derecho y deber de estar inscritos en el REPS, así como las posibles consecuencias legales y sanitarias de su exclusión, son las siguientes:

En cuanto a la normativa europea, la directiva 2005/36/CE¹ del Parlamento Europeo establece que los Estados miembros deben disponer de registros actualizados de todos los profesionales cualificados, entre ellos lógicamente se encuentran los profesionales sanitarios. Si España y sus CCAA no inscriben a los veterinarios en el REPS, están incumpliendo la obligación de garantizar la transparencia y el reconocimiento de las cualificaciones sanitarias. Esto puede derivar en sanciones por parte de la Comisión Europea y en limitaciones para la movilidad profesional de los veterinarios españoles en otros países de la UE.

La Ley 16/2003² contempla el REPS como una herramienta esencial de planificación sanitaria. Establece que el Sistema Nacional de Salud debe contar con un registro de profesionales sanitarios para garantizar la planificación y calidad del sistema sanitario y que el sistema de información sanitaria del Sistema Nacional de Salud debe contener datos sobre los recursos humanos del sistema sanitario. Si los veterinarios son una pieza clave en la Sanidad Pública, nuestra exclusión del REPS hace que el registro esté incompleto y que las políticas sanitarias se basen en datos inexactos, anodinos e inoperantes.

La Ley 44/2003³ establece el marco regulador de las profesiones sanitarias en España y en la misma se reconoce a la veterinaria como profesión sanitaria, concretamente en el artículo 2 donde se definen las profesiones sanitarias como aquellas que, según su titulación universitaria, están orientadas a la atención de la salud de las personas o de la comunidad; y en el artículo 3.2 donde se establece que la profesión veterinaria forma parte del conjunto de profesiones sanitarias reguladas en España. Define a los veterinarios como sanitarios responsables dentro del campo de la Salud Pública y señala que los profesionales sanitarios tienen competencias en prevención de enfermedades, promoción de la salud y protección sanitaria de la población. Textualmente aparece redactado que "corresponde a los Licenciados en Veterinaria el control de la higiene y de la tecnología en la producción y elaboración de alimentos de origen animal, así como la prevención y lucha contra las enfermedades animales, particularmente las zoonosis, y el desarrollo de las técnicas necesarias para evitar los riesgos que en el hombre pueden producir la vida animal y sus enfermedades.

¹ Directiva 2005/36/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de septiembre de 2005, relativa al reconocimiento de cualificaciones profesionales. <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2005-81828>

² Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud. <https://www.boe.es/eli/es/l/2003/05/28/16/con>

³ Ley 44/2003 de Ordenación de las Profesiones Sanitarias. <https://www.boe.es/eli/es/l/2003/11/21/44/con>

El Real Decreto 640/2014⁴, es la normativa clave que establece la regulación del REPS. El Registro tiene una naturaleza administrativa y su objetivo es facilitar la planificación de los recursos humanos sanitarios y coordinar las políticas sanitarias en materia de recursos humanos. Es decir, el registro permite conocer cuántos profesionales sanitarios hay en España, dónde ejercen su actividad sanitaria y en qué condiciones trabajan; facilita la movilidad y el reconocimiento profesional dentro del territorio nacional y en la Unión Europea; además, contribuye a mejorar la seguridad y la calidad del sistema sanitario.

En este Real Decreto también se hace referencia a los profesionales sujetos a inscripción en el REPS donde se mencionan los profesionales sanitarios con título universitario en Ciencias de la Salud, los profesionales sanitarios con título de especialista en Ciencias de la Salud y los profesionales sanitarios del área sanitaria de formación profesional. La veterinaria es una titulación universitaria dentro de la rama de Ciencias de la Salud, además formamos parte de una profesión regulada y podemos llevar a cabo nuestra actividad en distintas áreas o especialidades sanitarias, por lo tanto, es evidente que los veterinarios cumplimos con todos los requisitos y obligaciones establecidas y deberíamos aparecer como inscritos en el REPS.

También se establece quien debe asumir la responsabilidad de la inscripción y cita a los siguientes organismos que tienen la obligación de comunicar al REPS los datos de los profesionales sanitarios:

1. El Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes
2. El Ministerio de Defensa.
3. Los demás Departamentos ministeriales y los organismos públicos vinculados o dependientes de estos.
4. Las consejerías de las comunidades autónomas y los organismos públicos vinculados o dependientes de estas.
5. Las consejerías de sanidad de las comunidades autónomas y los organismos públicos vinculados o dependientes de estas.
6. Las entidades que integran la administración local.
7. Los centros sanitarios privados
8. Las entidades de seguro que operen en el ramo de enfermedad.
9. Las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social.
10. Los servicios de prevención de riesgos laborales que no sean propios de las administraciones públicas.
11. Los juzgados y tribunales.
12. Y para nuestra estupefacción como colegiados, también cita textualmente a los colegios profesionales, consejos autonómicos y consejos generales del ámbito sanitario, en cuanto a los profesionales colegiados incluidos en sus registros.

⁴ Real Decreto 640/2014, de 25 de julio, por el que se regula el Registro Estatal de Profesionales Sanitarios. <https://www.boe.es/eli/es/rd/2014/07/25/640/con>

Esto significa que el Ministerio de Sanidad, las Consejerías de Sanidad y los Colegios y Consejos Veterinarios, entre otros responsables, han fallado y están fallando, por inacción u omisión, en su deber al no garantizar que los veterinarios estén inscritos en el REPS.

Teniendo en cuenta todos los preceptos legislativos mencionados, nos encontramos ante un incumplimiento con consecuencias graves ya que el marco legal vigente en España y en la Unión Europea es claro y contundente:

Los veterinarios son profesionales sanitarios reconocidos con todas sus consecuencias.

El REPS debe incluir a todos los profesionales sanitarios que ejercen en España.

El Ministerio de Sanidad, las Consejerías autonómicas y los Colegios y Consejos de Veterinarios tienen la obligación de inscribir a los veterinarios en el REPS.

La no inscripción de los veterinarios en el REPS es una negligencia y un incumplimiento de la normativa vigente y está originando graves consecuencias para la Salud Pública y para nosotros los veterinarios, tanto en nuestro estatus profesional como en la realización de nuestras funciones específicas. Es imperativo que las autoridades corrijan de inmediato esta omisión y que exijamos nuestra inscripción en el REPS para garantizar nuestro reconocimiento y nuestro papel esencial e intransferible en la Salud Pública.

3. ¿Por qué los veterinarios no estamos inscritos en el REPS?

La ausencia de los veterinarios en el REPS no es un error administrativo aislado ni una simple cuestión burocrática, se trata de un fallo estructural del sistema de registro de profesionales sanitarios en España, con causas múltiples que incluyen deficiencias normativas, omisiones administrativas y falta de reconocimiento del papel de la veterinaria en la Salud Pública. A continuación, paso a mencionar las razones fundamentales que parecen ser las causantes del porqué la gran mayoría de los veterinarios no están inscritos en el REPS, abordando cada factor desde el enfoque administrativo y sanitario.

Uno de los principales motivos de la exclusión de los veterinarios del REPS es la falta de claridad en la legislación vigente ya que su redacción es vaga y ambigua, lo que ha permitido interpretaciones restrictivas. A causa de esto, la aplicación del Real Decreto 640/2014 ha sido desigual y deficiente, dejándonos fuera del mismo a los veterinarios.

Aunque la Ley 44/2003 reconoce a los veterinarios como profesionales sanitarios, en la práctica no se nos integra plenamente en la estructura del sistema de salud. Existen prejuicios históricos y administrativos que consideran la veterinaria una disciplina separada de la medicina humana, a pesar de su papel clave, entre otros, en el control de zoonosis y seguridad alimentaria. Esto ha generado una infravaloración del trabajo veterinario en Salud Pública, lo que reduce nuestra presencia en registros oficiales y políticas de planificación sanitaria. La falta de reconocimiento de la veterinaria como parte integral del sistema sanitario es otro de los motivos que ha llevado a la omisión por parte de los organismos obligados a comunicar datos como ya se ha referido anteriormente incumplándose las obligaciones con respecto a nuestra profesión.

El Ministerio de Sanidad y las Consejerías de Sanidad autonómicas han ignorado la inscripción de los veterinarios, posiblemente porque no consideran que nuestra labor esté directamente vinculada con el sistema sanitario público, a pesar de que las competencias veterinarias aparecen ampliamente reconocidas y detalladas en la legislación sanitaria vigente. El Ministerio de Educación no ha garantizado que los títulos de veterinaria sean considerados sanitarios en términos de registro profesional, a pesar de estar reconocidos en la Ley 44/2003.

De la misma manera que en los casos anteriores, casi todas las comunidades autónomas han desarrollado registros propios de profesionales sanitarios basándose en acuerdos del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud y estos registros no incluyen a los veterinarios o no han remitido sus datos al REPS, por lo tanto están incumpliendo su función de coordinación con el sistema nacional de salud.

Los Colegios Veterinarios y el Consejo General de Colegios de la Profesión Veterinaria en España, deberían haber defendido la inscripción de todos sus colegiados en el REPS, pero han omitido esta obligación y no han presionado lo suficiente a la administración para garantizar esta inclusión. En algunos casos, los colegios pueden haber interpretado erróneamente la normativa o considerado que la inscripción no es prioritaria, pero, de todas formas, la institución profesional no ha incluido a sus colegiados en el REPS, por lo tanto, ha fallado en su deber de representación y gestión y de ordenación de la profesión veterinaria.

En cuanto a los centros sanitarios privados y entidades aseguradoras, el RD 640/2014 les obliga a inscribir a sus profesionales en el REPS, sin embargo las clínicas veterinarias no han sido reconocidas como centros sanitarios lo que impide su inclusión en el registro. Este problema genera inseguridad jurídica para los veterinarios y crea un vacío legal que debe corregirse mediante una revisión normativa del RD 1277/2014⁵, aspecto este que debe ser abordado de manera particular en otra exposición dedicada específicamente a la autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios.

Nosotros mismos, como profesionales sanitarios, también debemos asumir parte de la responsabilidad. Aunque la principal recae en los organismos oficiales, los veterinarios también debemos ser conscientes de nuestro derecho a estar inscritos REPS y exigir nuestra inclusión. La legislación permite a los profesionales sanitarios comunicar directamente sus datos para ser inscritos en el REPS (Artículo 7.4 del RD 640/2014). Aunque este procedimiento no está claramente definido ni promovido, es posible acceder a la inscripción en la página del Ministerio de Sanidad.⁶ Personalmente, he seguido las instrucciones que aparecen en dicho enlace y he recibido la siguiente respuesta:

⁵ Real Decreto 1277/2003, de 10 de octubre, por el que se establecen las bases generales sobre autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios. <https://www.boe.es/eli/es/rd/2003/10/10/1277/con>

⁶ <https://www.sanidad.gob.es/areas/profesionalesSanitarias/registroEstatal/profesionalesREPS.htm>

"Buenos días

Le confirmamos su registro en el Portal REPS, incluyendo sus datos académicos y datos de colegiación. Según se establece el Artículo 6 del Real Decreto 640/2014, de 25 de julio, la entidad en la que desarrollan su actividad sanitaria es la encargada de comunicar sus datos sobre su ejercicio como profesional sanitario. Le informamos que el REPS continúa con su implementación y todavía no han sido incorporados la totalidad de profesionales sanitarios sujetos a ello. Para poder visualizarse en la consulta pública de REPS, el registro debe completarse en su totalidad, incluyendo su actividad sanitaria.

Puede descargarse la aplicación AlertCops del Ministerio de Interior y activar el Botón SOS para la prevención de las agresiones a profesionales sanitarios. El código de colectivo que ha de introducir es APSA (como Identificador deberá indicar su NIF).

No obstante, deberá ponerse en contacto con la entidad en la que desarrolla su actividad sanitaria para que comunique sus datos sobre su ejercicio como profesional sanitario, según se establece el Artículo 6 del Real Decreto 640/2014, de 25 de julio.

Atentamente,

*Registro Estatal de Profesionales Sanitarios
Subdirección General de Formación y Ordenación Profesional
Ministerio de Sanidad"*

4. Consecuencias de la exclusión de los veterinarios del REPS

Inseguridad jurídica:

Cuando no se cumple con el precepto legal de estar registrado y pertenecer al REPS siendo éste de obligado cumplimiento, podríamos encontrarnos en un escenario irregular sin ser conscientes de ello. En muchas situaciones, podrían imponerse sanciones o restricciones para ejercer la profesión al estar determinado que la inscripción en el registro es un requisito indispensable.

Falta de reconocimiento oficial:

Sin inscripción en el REPS, los veterinarios quedamos excluidos de programas de Salud Pública y de colaboración con las administraciones sanitarias. Además, nos encontramos con una amplia gama de dificultades en la homologación de la actividad veterinaria y en la movilidad profesional tanto en España como en el resto de Europa.

Consecuencias para la Salud Pública:

Nuestra actividad sanitaria juega un papel clave en la prevención y control de enfermedades zoonóticas, en la sanidad y el bienestar animal y en la prevención de peligros sanitarios que se originan en el medio ambiente que pueden transmitirse de animales a humanos. Nuestra exclusión del REPS impide una coordinación efectiva en prevención y emergencias sanitarias con consecuencias potencialmente catastróficas para la Salud Pública.

Brotos como el que se produjo con la BSE o la Listeria, Salmonelosis E, Coli, Rabia, Influenza Aviar de alta patogenicidad (IAAP), la Fiebre Q, la Tuberculosis bovina, Enfermedad del Nilo Occidental o incluso el COVID-19, entre muchos otros, demuestran que los patógenos pueden traspasar la barrera Inter especie y generar situaciones alarmantes. Si los veterinarios no estamos correctamente identificados en el sistema sanitario, nuestra integración en los protocolos de vigilancia epidemiológica resulta ineficiente y estará comprometida en muchos casos. Una falta de control veterinario adecuado agrava el riesgo de transmisión de enfermedades.

En situaciones de emergencia causadas por desastres naturales, los veterinarios jugamos un papel fundamental en la gestión de las explotaciones ganaderas afectadas, de la fauna silvestre y del control de la seguridad de los alimentos provenientes de las zonas afectadas. De esta manera, el hecho de que el sistema sanitario no contemple a la profesión veterinaria dificulta su rápida movilización y su disponibilidad operativa en este tipo de circunstancias.

Riesgos que enfrenta la administración pública por la omisión en el REPS

Además de las situaciones de desatención sanitaria, que pueden ser constitutivas de dejación de funciones, descritas anteriormente, podemos considerar que las Administraciones Públicas incumplen de la normativa sanitaria de manera flagrante. Así, la falta de inscripción de los veterinarios en el REPS puede considerarse como una vulneración del Real Decreto 640/2014, de la Ley 44/2003 de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, de la Ley 16/2003 de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud y de la normativa europea de reconocimiento profesional, entre otras normativas específicas sectoriales o transversales, pudiéndose exigir en su caso las correspondientes responsabilidades políticas y judiciales.

La exclusión de los veterinarios del REPS no es un problema insignificante o trivial, se trata de una negligencia administrativa con implicaciones legales de Seguridad y de Salud Pública. Es fundamental exigir la corrección inmediata de esta omisión para garantizar que los veterinarios tengamos el reconocimiento que nos corresponde dentro del sistema sanitario español y europeo y que nuestro papel en la prevención de enfermedades y control de emergencias sanitarias sea debidamente integrado.

5. ¿Qué podemos hacer para corregir esta situación?

La exclusión de los veterinarios en el REPS es un problema sanitario, social, estructural y judicial que debe abordarse con acciones concretas y coordinadas, tanto a nivel individual como en el ámbito colectivo. Para corregir esta situación, es fundamental identificar las herramientas legales disponibles, las acciones que pueden emprenderse desde el colectivo veterinario, la responsabilidad de los organismos competentes y el impacto que esta omisión tiene en la salud pública y la seguridad sanitaria.

A continuación, se exponen una serie de propuestas para intentar paliar el problema proponiendo una serie de medidas que pueden y deben tomarse en consideración para garantizar la correcta inscripción de los veterinarios en el REPS y con ello garantizar en parte el reconocimiento pleno

dentro del sistema sanitario español y europeo. Algunas de las medidas que se señalan ya han sido tomadas en consideración por parte de distintos colectivos o agrupaciones profesionales, sin embargo, no dejan de mencionarse en este artículo ya que el objetivo es no rebajar la presión y continuar con estas acciones persistiendo en las exigencias.

Acciones individuales: El veterinario como agente de cambio

A pesar de que la inscripción en el REPS debería ser gestionada por las administraciones públicas y los colegios profesionales, los veterinarios no podemos permanecer pasivos ante esta omisión. Existen acciones individuales concretas que pueden tomarse para exigir su reconocimiento en el sistema sanitario.

a) Solicitud formal de inscripción en el REPS

El Artículo 7.4 del Real Decreto 640/2014 establece que los profesionales sanitarios pueden comunicar directamente sus datos al registro. Cada veterinario puede presentar una solicitud formal dirigida al Ministerio de Sanidad, la Dirección General de Ordenación Profesional y su Colegio Profesional exigiendo la inscripción en el REPS. Se debe pedir una respuesta por escrito, lo que servirá como prueba en futuras reclamaciones legales si la solicitud es rechazada o ignorada. En el punto 3 de este documento aparece a pie de página el enlace para acceder al trámite de inscripción.

b) Reclamaciones administrativas

Si la inscripción es denegada o no se recibe respuesta, procede presentar una queja ante las distintas instancias, argumentando que se está incumpliendo la legislación sanitaria vigente y generando inseguridad jurídica y perjuicios para la Salud Pública. Además, se podrían solicitar informes a la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD), ya que la falta de inscripción implica que los datos de los veterinarios no están siendo correctamente gestionados en el sistema sanitario.

c) Acciones legales individuales

Si la vía administrativa no ofrece una solución, se pueden interponer recursos contencioso-administrativos contra los organismos responsables por, incumplimiento del Real Decreto 640/2014, negligencia administrativa y falta de reconocimiento de la profesión veterinaria dentro del sistema sanitario, y vulneración de derechos laborales y sanitarios.

Acciones colectivas: La fuerza del colectivo veterinario

Para lograr un cambio real y efectivo, es fundamental organizarse como colectivo y actuar de manera conjunta y coordinada:

a) Exigir a los Colegios y Consejos que gestionen la inscripción, ya que los Colegios de Veterinarios tienen la obligación de velar por sus colegiados y garantizar su reconocimiento profesional. Sin embargo, su papel en la inscripción en el REPS ha sido insuficiente. Se deben presentar escritos colectivos firmados por veterinarios exigiendo que los colegios insten formalmente a la administración pública a inscribir a sus colegiados en el REPS, expliquen por qué no han garantizado

la inscripción de los veterinarios hasta ahora. Si los colegios no responden ni actúan, se puede denunciar su inacción ante los tribunales.

b) Creación de plataformas de acción conjunta

Es crucial que los veterinarios nos agrupemos en asociaciones o plataformas -algunas ya existentes y operativas como las Sociedades Científicas y los Sindicatos Profesionales- que visibilicen el problema y ejerzan presión sobre las instituciones. También es importante lanzar campañas de recogida de firmas dirigidas al Ministerio de Sanidad y promover iniciativas legislativas populares para modificar la normativa y asegurar la inclusión de los veterinarios en el REPS. Además, cuando aparecen cuestiones que inciden en la opinión pública se deben aprovechar para organizar concentraciones y manifestaciones que generen un impacto mediático y político importante.

c) Presión política e institucional

El Congreso de los Diputados, el Senado y los Parlamentos Autonómicos pueden ser escenarios donde se exija una solución. Se debe pedir a los grupos parlamentarios que presenten preguntas e iniciativas legislativas sobre el tema, contactar con eurodiputados y organismos de la Unión Europea argumentando que España no está cumpliendo con la normativa europea de reconocimiento de profesionales sanitarios.

d) Reformas legislativas y normativas: Modificaciones necesarias en la ley

Para evitar que esta situación se repita en el futuro, es necesario modificar y clarificar el marco normativo, concretamente el Real Decreto 640/2014 e incluir de manera explícita a los veterinarios en el REPS, sin ambigüedades interpretativas. También es necesario que se establezca un procedimiento claro y obligatorio para la inscripción de los profesionales independientes y de los que trabajan en establecimientos privados, además de abogar por una armonización con la legislación europea.

6. Conclusión: Una omisión legal inaceptable y un riesgo para la salud pública

La no inscripción de los veterinarios en el Registro Estatal de Profesionales Sanitarios (REPS) no es una cuestión baladí ni un simple olvido administrativo, se trata de una omisión legal con repercusiones directas en los profesionales, en la Salud Pública, en la gestión de emergencias epidemiológicas y la planificación de los recursos humanos del sistema de salud.

La Directiva 2005/36/CE de la Unión Europea exige que todos los Estados miembros mantengan registros oficiales de profesionales sanitarios, y la exclusión de los veterinarios coloca a España en riesgo de sanciones por parte de la Comisión Europea.

La Ley 16/2003 de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud obliga a contar con un registro actualizado de los profesionales sanitarios para una adecuada planificación y gestión de la sanidad pública.

La Ley 44/2003 de Ordenación de las Profesiones Sanitarias reconoce explícitamente a los veterinarios como profesionales sanitarios y nos otorga competencias en salud pública, seguridad alimentaria y control de zoonosis.

El Real Decreto 640/2014 regula el REPS y establece que todos los profesionales sanitarios con título universitario en Ciencias de la Salud deben estar registrados. Los veterinarios cumplimos este requisito, pero no estamos inscritos, lo que representa una violación de la normativa.

La falta de inscripción en el REPS de los veterinarios no es, por tanto, una cuestión de interpretación, sino un claro incumplimiento legal que debe ser corregido de inmediato.

Más allá del incumplimiento legal, la no inscripción de los veterinarios en el REPS tiene graves consecuencias profesionales y jurídicas para quienes ejercemos esta profesión en España.

El fallo estructural en la inscripción de los veterinarios en el REPS no solo afecta a los propios profesionales, sino que compromete la salud pública a nivel nacional e internacional. La no inscripción de los veterinarios en el REPS no solo es un error burocrático, sino una amenaza real para la seguridad sanitaria de la población.

La exclusión de los veterinarios del REPS es insostenible y debe corregirse con urgencia. Para ello, es necesario:

Exigir que el Ministerio de Sanidad y las Consejerías de Sanidad autonómicas cumplan con su obligación de inscribir a los veterinarios en el REPS.

Solicitar a los Colegios Profesionales o al Consejo General de Colegios de Veterinarios que gestionen la inscripción de sus colegiados y tomen medidas legales para corregir la omisión.

Promover modificaciones en el Real Decreto 640/2014 para que la inclusión de los veterinarios en el REPS quede claramente establecida sin margen para interpretaciones restrictivas.

Llevar a cabo acciones individuales y colectivas, incluyendo reclamaciones administrativas, denuncias ante las distintas instancias superiores y utilizar la vía judicial sin demora o miramientos ya que la situación no parece que ofrezca más alternativas.

Alertar a la Comisión Europea sobre el incumplimiento de la Directiva 2005/36/CE y la falta de reconocimiento oficial de los veterinarios en el sistema sanitario español.

7. Reflexión final: Un cambio necesario para la sanidad del siglo XXI

Las crisis sanitarias como la Enfermedad de Creutzfeldt-Jakob o del COVID-19, los brotes de West Nile, Gripe Aviar, Leishmaniosis, por mencionar algunos y no recurrir al maremágnum habitual de ejemplos, han demostrado que la salud humana, la salud animal y la salud ambiental están interconectadas. El enfoque One Health promovido por la Organización Mundial de la Salud (OMS) y la Organización Mundial de Sanidad Animal (OMSA) enfatiza la necesidad de una colaboración interdisciplinaria entre médicos, veterinarios y otros expertos sanitarios. Si España quiere estar preparada para los desafíos del siglo XXI, debe reconocer el papel crucial de los veterinarios en la

Salud Pública. Nuestra exclusión del REPS es un síntoma de un sistema de salud descoordinado e ineficaz que debe ser reformado para garantizar la seguridad sanitaria de toda la población.

El objetivo está claro: Los veterinarios debemos estar inscritos en el REPS y cualquier otra opción supone un riesgo inaceptable para la Salud Pública, repercutida por la sanidad animal y la seguridad alimentaria en España y en el mundo. Estamos obligados a establecer planes colectivos de actuación; con determinación, unidad y presión política podemos y debemos corregir este despropósito, esta sinrazón, esta ilegalidad, asegurando que los veterinarios seamos reconocidos como lo que realmente somos: un pilar esencial e indispensable de la Salud Pública.